Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 2 de marzo de 2017 — Panrico, S.A./Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), HDN Development Corp.

(Asunto C-655/15 P) (1)

[Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Reglamento (CE) n.º 40/94 — Artículo 52 — Artículo 8, apartados 1, letra b), y 5 — Marca figurativa que incluye los elementos denominativos «krispy kreme doughnuts» — Marcas denominativas y figurativas, nacionales e internacional, que incluyen los elementos «donut», «donuts» y «doghnuts» — Solicitud de nulidad — Desestimación]

(2017/C 121/08)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Panrico, S.A. (representante: D. Pellisé Urquiza, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: S. Palmero Cabezas, agente), HDN Development Corp. (representantes: M.H. Granado Carpenter y L. Polo Carreño, abogadas)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Panrico, S.A.
- (1) DO C 118 de 4.4.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 2 de marzo de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Apelacyjny w Warszawie — Polonia) — J. D./Prezes Urzędu Regulacji Energetyki

(Asunto C-4/16) (1)

[Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Directiva 2009/28/CE — Artículo 2, párrafo segundo, letra a) — Energía procedente de fuentes renovables — Energía hidroeléctrica — Concepto — Energía producida en una pequeña central hidroeléctrica localizada en el lugar de vertido de aguas residuales industriales procedentes de otra instalación]

(2017/C 121/09)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Apelacyjny w Warszawie

Partes en el procedimiento principal

Demandante: J. D.

Demandada: Prezes Urzędu Regulacji Energetyki

Fallo

El concepto de «energía procedente de fuentes renovables» que figura en el artículo 2, párrafo segundo, letra a), de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE, debe interpretarse en el sentido de que comprende la energía generada por una pequeña central hidroeléctrica, que no es una central hidroeléctrica de acumulación por bombeo ni una central hidroeléctrica reversible, y que se encuentra en el lugar de vertido de las aguas residuales industriales procedentes de otra instalación que previamente ha extraído el agua para sus propios fines.

⁽¹⁾ DO C 111 de 29.3.2016.